

RESOLUCIÓN Nro. 10.39.723 DE 2023
(Octubre 30).

Por la cual se adjudica la Convocatoria Nro. 016 de 2023

EL GERENTE DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS,
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por numeral 11 y 16 del artículo 20 del Decreto 3040 de 1997, y

CONSIDERANDO:

El Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, es una entidad pública, descentralizada, del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1288 de 1994, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Que su objeto es la especial prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta el servicio de salud a toda la comunidad como parte de la Seguridad Social bajo el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en razón a su carácter de entidad pública nacional como así lo indican los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto 3040 de 1997 por el cual se aprueba el Acuerdo 011 de 1996, que contiene los estatutos de la empresa.

Que dentro del alcance de sus funciones debe administrar las instituciones oficiales dedicadas al internamiento o albergue de los pacientes del programa Hansen que se encuentran bajo su dependencia, así como prestar atenciones en salud a la comunidad en general, para ello cuenta con varias edificaciones donde funcionan sus múltiples centros de trabajo, como lo son el Albergue San Vicente, Albergue Boyacá, Albergue Ospina Pérez, y cuenta con una sede administrativa, Edificio Carrasquilla, para apoyar los servicios asistenciales y de albergue.

Adicionalmente dentro del alcance de sus funciones el Sanatorio de Agua de Dios tiene entre la de Prestar atención médica a los enfermos de Hansen y a sus convivientes; administrar las instituciones oficiales dedicadas al internamiento o albergue de enfermos de Hansen que se encuentran bajo su dependencia; ofrecer y prestar a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a las demás personas naturales o jurídicas que lo soliciten, servicios y paquetes de servicios o tarifas competitivas en el mercado; promover, recomendar y dirigir las políticas y estrategias para el desarrollo de la educación y divulgación de la salud, en el área de su especialidad, además las que le asignen conforme a las normas legales de acuerdo con su naturaleza y funciones, en este caso la Ley 594 de

RESOLUCIÓN Nro. 10.39.723 DE 2023
(Octubre 30).

Por la cual se adjudica la Convocatoria Nro. 016 de 2023:

2000, que de acuerdo con el artículo 21, indica las entidades de la administración pública y las empresas privadas que cumplen funciones públicas deberán elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos; el artículo 22 de la misma ley prevé que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como: la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos y su artículo 23, sobre formación de archivos dispone que teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en: Archivos de Gestión, Archivos Centrales, y Archivos Históricos.

De igual manera la responsabilidad para los servidores públicos, en lo que hace a la gestión documental, comprende la organización, conservación, uso y manejo de los documentos, tal como se consagra en la Ley 594 de 2000, en uno de sus principios (responsabilidad), circunstancia por la cual armónicamente se impone que los archivos de entes públicos deben contar con un Sistema Integrado de Conservación (Artículo 46, Ley 594), que cubra todo las fases de formación de los archivos; este sistema desarrolla el proceso de gestión documental de conservación, entendido como el "conjunto de medidas preventivas o correctivas, adoptadas para garantizar la integridad física y funcional de los documentos de archivo, sin alterar su contenido" (AGN, Guía implementación PGD, 2005, pág. 29), materializando el artículo 72 de la Constitución Política de Colombia, que establece que el patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del estado y sus bienes culturales son inalienables, inembargables e imprescriptibles, incluyendo dentro de estos bienes materiales, inmateriales y culturales, los que posean un especial interés entre ellos el histórico, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental¹.

Es así que parte de su desarrollo lo realiza en el contexto del macro proceso de DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO para lo cual dispone de espacios para la organización y almacenamiento documental, equipos de cómputo para el manejo de base de datos y control documental, equipos telefónicos y mobiliario entre estantes, mesas de trabajo y sillas y tres (3) funcionarios asignados de la planta al área, pero para el efectivo cumplimiento de obligaciones, objetivos y/o metas requiere fortalecer el equipo de trabajo para apoyar el proceso documental de registro, clasificación y almacenamiento de archivos, que contribuya al desarrollo del Programa de Gestión Documental de la Entidad, integrándose a los procesos que se lleven en los archivos de gestión, central e histórico, en todas las áreas, principalmente para la intervención documental de historias clínicas, de procesos de apoyo con archivos de gestión y de direccionamiento estratégico, por lo que se requiere que sean asignados los recursos necesarios y suficientes, es así que tiene la necesidad de contratar una persona natural o jurídica con la formación específica, conocimientos y práctica, a fin de que pueda cumplir las metas establecidas en la entidad

¹ Artículo 4, Definición de patrimonio cultural de la Nación; Ley 397 de 1997. (agosto 07). Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

RESOLUCIÓN Nro. 10.39.723 DE 2023
(Octubre 30).

Por la cual se adjudica la Convocatoria Nro. 016 de 2023

en la aplicación de los criterios del Sistema de Gestión de Calidad a las series documentales que administra el archivo central, evitando que el Sanatorio de Agua de Dios sufra pérdida de la información, sanciones administrativas y/o monetarias.

Que mediante Resolución No. 10.39.639 del día 29 de septiembre del 2023 se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 016, ***“CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DOCUMENTAL A DOCUMENTOS DEL FONDO ACUMULADO DE LOS AÑOS (1.870 A 2.000) HASTA LA CONVALIDACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.”***.

En consecuencia de lo antes expuesto una vez evaluado y estudiado, el comité designado para la evaluación de la Convocatoria No. 016 del año 2023 cuyo objeto es ***“CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DOCUMENTAL A DOCUMENTOS DEL FONDO ACUMULADO DE LOS AÑOS (1.870 A 2.000) HASTA LA CONVALIDACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.”*** en virtud del artículo SEXTO del acuerdo 10.03.03 del 2023 con base en los principios de planeación, celeridad, eficacia; así como lo establecido en el artículo DÉCIMO SEXTO de la Resolución 10.36.543 del 2023 procedimiento para la contratación por convocatoria pública, se procede a dar concepto favorable para celebrar contrato con el proponente **DOTACIONES Y SUMINISTROS INTEGRAL S.A.S.**, debido a que cumplieron con lo requerido; jurídico, técnico, financiero y económico en concordancia con el capítulo IV de los términos de referencia.

Que el Comité de Apoyo Contractual en reunión celebrada el día 30 de octubre de 2023, mediante Acta Nro. 24, una vez recibido y presentado el Informe Definitivo, el cual fue debidamente publicado el día 30 de octubre de 2023 dentro de los términos de la Convocatoria Pública Nro. 016 de 2023, la cual tiene por objeto: ***“CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DOCUMENTAL A DOCUMENTOS DEL FONDO ACUMULADO DE LOS AÑOS (1.870 A 2.000) HASTA LA CONVALIDACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.”*** se evidenció que, **DOTACIONES Y SUMINISTROS INTEGRAL S.A.S.** cumplieron con todos los requisitos solicitados en los términos y condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 016 de 2023; y por ser esta propuesta beneficiosa para los intereses del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, es viable recomendar que se adjudique el contrato de la referencia.

En virtud de lo anterior, la Gerente encargada del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar adjudicación de la Convocatoria Pública Nro. 016 de 2023, la cual tiene por objeto ***“CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DOCUMENTAL A DOCUMENTOS DEL FONDO ACUMULADO DE LOS AÑOS (1.870 A 2.000) HASTA***

RESOLUCIÓN Nro. 10.39.723 DE 2023
(Octubre 30).

Por la cual se adjudica la Convocatoria Nro. 016 de 2023

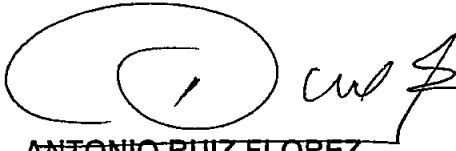
**LA CONVALIDACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL
SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E'**

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar al **DOTACIONES Y SUMINISTROS INTEGRAL S.A.S.**, que se les adjudicó el contrato de la referencia, para notificación y demás, y para que en el término de la ley realice la legalización del contrato según el cronograma de la Convocatoria Pública Nro. 016 de 2023.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Agua de Dios (C), a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



ANTONIO RUIZ FLOREZ
Gerente

Proyectó: Juan David Henao Hurtado – Contratista Apoyo Jurídico.